GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 1413-069/2020.-

RESOLUCIÓN N° 000133 -MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2020

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 496-MS/2020, Decreto N° 696-S/2020, Resolución Nº 64-COE/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto actual, signado por la pandemia del COVID-19, es innegable el esfuerzo conjunto realizado por la ciudadanía, tanto por el sector público como por el sector privado, en resguardo de la no progresión de circulación viral, quienes fundados en la solidaridad y responsabilidad, han coordinado acciones y tareas conjuntas para implementar medidas preventivas y de bioseguridad, en resguardo de la población;

Que, en tal sentido y a los efectos de evitar mayores perjuicios económicos al sector comercial, especialmente al área gastronómica, el C.O.E. provincial ha emitido diversas Resoluciones que han ido flexibilizando tales actividades, ello bajo las más estrictas medidas de bioseguridad en cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales y municipales pertinentes. Asimismo, se han ampliado los horarios de funcionamiento y atención de dichos rubros, ello en la procura de no descuidar el resguardo de la salud pública, motivo por el cual se limitan las capacidades máximas y las concentraciones masivas de personas, especialmente en lugares cerrados;

Que, por los motivos expuestos esta cartera Ministerial debe mantenerse acorde a este lineamiento de acciones, por lo cual resta adoptar las medidas necesarias para evitar entorpecer el desarrollo de algunas actividades comerciales, como lo sería la "Distribución, Depósito, Venta, Suministro, Provisión y Exhibición de Bebidas Alcohólicas", especialmente en lo referido a la renovación de los registros vencidos, como así también al horario de funcionamiento de dichos establecimientos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispóngase a partir de la fecha de la presente Resolución, la prorroga automática, por el plazo de noventa (90) días corridos, de la vigencia y validez de los certificados R.E.B.A. que se encontraren vencidos desde el mes de Febrero del año en curso.

ARTICULO 2º: Comuníquese. Regístrese en el Libro de Resoluciones, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Coordinación General, Dirección General de Auditoría Legal, Secretaria de Seguridad Pública, Secretaria de Relaciones con la Comunidad, Secretaria de Seguridad Vial, Agencia de Delitos Complejos y a la Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. IKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Prov. de Jujuy